

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

*Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”*

Asunción, 3 de noviembre de 2021

MHCD N° 2387

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 3494/2008 ‘QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ‘KYRE’Y SÃSO’, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**, presentado por el Diputado Nacional Hugo Ramírez, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

~~Ma. Cristina Villalba de Abente~~  
~~Secretaría Parlamentaria~~



~~Pedro Alliana Rodríguez~~  
~~Presidente~~  
~~H. Cámara de Diputados~~

AL  
HONORABLE SEÑOR  
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LAH/ D-2163442



*Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”*



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

**LEY N°...**

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N° 3494/2008 “QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ‘KYRE’ÿ SÃSO’, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1º.-** Modifícase el Artículo 2º de la Ley N° 3494/2008 “QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ‘KYRE’ÿ SÃSO’, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Art. 2º.-** Facúltase al Instituto Superior “KYRE’ÿ SÃSO”, a implementar carreras de grado y programas de postgrado, incorporando la investigación y la extensión académica en el área de la Educación Artística y la Cultura, y a otorgar títulos de conformidad con las carreras y programas implementados.”

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

  
**Ma. Cristina Villalba de Abente**  
Secretaria Parlamentaria



  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*


Asunción, 05 de agosto de 2021.

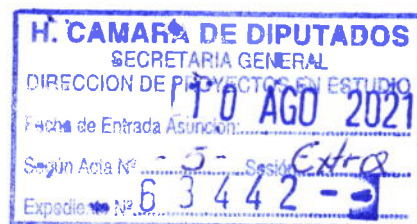
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. y por su intermedio a este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar por este medio el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 3494/2008 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR "KYRE'Y SÃSO", COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR"**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional, adjunto la EXPOSICION DE MOTIVOS del citado proyecto de ley.

En confianza del acompañamiento del trámite correspondiente, lo saludo atentamente.

  
*Ing. Agr. Hugo Ramírez Ibarra*  
*Diputado Nacional*



A SU HONORABILIDAD  
DON PEDRO ALLIANA, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presente Proyecto de ley tiene como finalidad la modificación de la **Ley 3494/2008 “Que reconoce al Instituto Técnico Superior «Kyre’ỹ Sãso», como institución de Educación Superior”** para la corrección de forma y estilo del acápite y del artículo 1° de la referida Ley y la modificación del 2° con el objetivo de adecuar el funcionamiento de la mencionada institución a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.

Se plantea pueda realizarse la corrección de forma y estilo del acápite y del artículo 1° de la referida Ley específicamente suprimir la expresión “Técnico”, que fuera incluido en la Ley, seguramente por un error involuntario. Cabe aclarar, que el Instituto Técnico debe ser aprobado solamente por Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias y no por Ley de la Nación. Esto es necesario para su adecuación a la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, que fue promulgada con posterioridad a la creación del Instituto Superior.

Al respecto del artículo 2°, la Ley N° 3494/2008 de reconocimiento y creación del Instituto Superior «Kyre’ỹ Sãso», promulgada el 28 de mayo de 2008, le faculta a otorgar específicamente títulos de grado y maestría de acuerdo a las carreras ofrecidas en el ámbito de la Educación Artística y de la Cultura, mientras que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, que fue promulgada con posterioridad a la creación de la referida institución educativa, el 2 de agosto de 2013, establece claramente atribuciones legales a los Institutos Superiores creada por Ley de la Nación para otorgar títulos de grado y posgrado en el área del saber, en la cual se desempeñan.

La referida disposición legal en su artículo 49, taxativamente expresa (...) Son instituciones superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber (...), y en el artículo 72 dispone (...) Las Universidades e Instituciones Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y postgrado (...); y además, define expresamente en sus artículos 63, y 64, los alcances de las carreras de grados y de los programas de postgrado.

Por lo expuesto precedentemente, considero que existen fundamentos legales para la modificación del artículo 2° de la Ley N° 3494/2008 “Que reconoce al Instituto Superior «Kyre’ỹ Sãso», como institución de Educación Superior” y la corrección de forma y estilo del acápite y del artículo 1° de la referida Ley.



PODER LEGISLATIVO  
LEY Nº 3.494

QUE RECONOCE AL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR "KYRE'Y SÃSO", COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

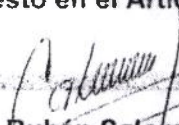
**Artículo 1°.-** Reconócese al Instituto Técnico Superior "KYRE'Y SÃSO", como Institución de Educación Superior, con autonomía institucional, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, y las demás normas pertinentes.


**Artículo 2°.-** Facúltase al Instituto Superior "KYRE'Y SÃSO" a implementar planes y programas de estudios de alta exigencia en el campo de la Educación Artística y la Cultura, a través de la investigación y extensión académica en las distintas áreas y a expedir títulos de grado y maestría de acuerdo a las carreras ofrecidas.

**Artículo 3°.-** La institución creada por la presente Ley, deberá ser sometida al proceso de evaluación y acreditación por el organismo establecido en la Ley Nº 2072/03 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

  
Oscar Rubén Salomón Fernández  
-Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Ana María Mendoza de Acha  
Vicepresidenta 1ª en  
Ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

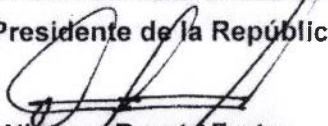
  
Carlos Martínez Ruiz Díaz  
Secretario Parlamentario

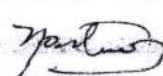
  
Alfredo Ratti Jaeggli  
Secretario Parlamentario

Asunción, 28 de mayo de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Nicanor Duarte Frutos

  
María Ester Jiménez  
Ministra de Educación y Cultura